



# Asamblea General

Distr. limitada  
11 de noviembre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo quinto período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 70 b) del programa

#### **Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

**Antigua y Barbuda, Belice, Brasil, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú y Suriname: proyecto de resolución revisado**

### **Día Internacional de los Afrodescendientes**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, y en pos de la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

*Reafirmando también* que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Recordando* su resolución [52/111](#), de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y haciendo notar sus resoluciones anteriores sobre el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>2</sup>,

*Reafirmando* sus resoluciones [64/169](#), de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó el año 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes, y [68/237](#), de 23 de diciembre de 2013, en la que proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), con el tema “Los afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”,

<sup>1</sup> Resolución [217 A \(III\)](#).

<sup>2</sup> Véase [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I.



*Haciendo notar* la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020<sup>3</sup>, en la que el Consejo condenó enérgicamente la persistencia entre las fuerzas del orden de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista y el uso excesivo de la fuerza contra los africanos y los afrodescendientes, y condenó el racismo estructural del sistema de justicia penal en todo el mundo,

*Comprometida* a respetar la dignidad humana y la igualdad de las víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo, en particular de los afrodescendientes en la diáspora africana,

*Observando* que en 2021 se celebrará el vigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y recordando que 2020 marca el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y su programa de actividades,

*Reconociendo* la importante contribución de las mujeres y las niñas afrodescendientes al desarrollo de las sociedades y a la promoción del entendimiento mutuo y el multiculturalismo, y tomando en cuenta el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes, y, en ese sentido, reafirmando también las promesas de no dejar a nadie atrás y de llegar primero a los más rezagados,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa

---

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53)*, cap. IV, secc. A.

a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de razas humanas separadas,

*Poniendo de relieve* que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

*Recordando* que el 31 de agosto de 1920 finalizó en Nueva York la primera Convención Internacional de los Pueblos Negros del Mundo y que, como resultado de las deliberaciones dirigidas por Marcus Garvey, se promulgó la Declaración de los Derechos de los Pueblos Negros del Mundo,

*Teniendo en cuenta* la relevancia que tienen las celebraciones de los días internacionales respecto de los valores que comparte la sociedad y su impacto en las acciones encaminadas a la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

1. *Decide* proclamar el 31 de agosto Día Internacional de los Afrodescendientes, a fin de promover un mayor reconocimiento y respeto de la diversidad del legado, la cultura y la contribución de los afrodescendientes al desarrollo de las sociedades, así como de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los afrodescendientes;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a que celebren el Día Internacional de los Afrodescendientes de manera apropiada, en particular a través de actividades de educación y sensibilización pública a fin de promover las extraordinarias contribuciones de la diáspora africana en todo el mundo y eliminar todas las formas de discriminación contra los afrodescendientes;

3. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.